

# El ABC de la rendición de cuentas para las candidaturas independientes

---

Ahora que has obtenido tu registro oficial como candidato independiente es momento de que te prepares para realizar tu campaña y cumplir con las obligaciones de presentar tus informes de gastos e ingresos ante el Instituto Nacional Electoral.

**Los candidatos independientes registrados para participar por cargos de elección popular federal y local tienen derecho al financiamiento público y privado por lo que son sujetos obligados de la fiscalización del INE.** (Art. 3, Reglamento de Fiscalización).

## **Financiamiento de candidatos independientes** (Art. 398-410, LEGIPE)

En México contamos con un modelo de financiamiento mixto para los candidatos independientes, es decir, tienes derecho a recibir financiamiento público y financiamiento privado.

### **Financiamiento público**

(Art. 407 y 408, LEGIPE)

Como candidato independiente tienes derecho a recibir financiamiento público para tus gastos de campaña, y para los efectos de la distribución de este tipo de financiamiento, todos los candidatos registrados en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

- a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Senador, y
- c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado.

En caso de que un sólo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.

#### **Importante:**

Recuerda que de no utilizar la totalidad del financiamiento público que te fue otorgado para gastos de campaña, deberás reintegrar el remanente a la autoridad electoral que te los asignó. Conoce el modo de restitución de los activos de candidatos independientes (Art. 400, Reglamento de Fiscalización)

## Financiamiento privado

Como candidato independiente también tienes derecho a recibir financiamiento privado de aportaciones propias y de tus simpatizantes. No olvides que el monto de las aportaciones no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate. (*Art. 399, LEGIPE y art.96, num. 3, a), Reglamento de Fiscalización*)

### Límite de aportaciones en el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Límite de aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano.	\$112,037.36 Ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100.
Límite de aportaciones para candidatos independientes durante la campaña.	\$126,003.83 Ciento veintiséis mil tres pesos 83/100.

Como candidato independiente no podrás solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo, y tienes prohibido recibir aportaciones en efectivo, salvo aquellas que se depositen en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos de campaña, y que sean por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, las cuales invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo que hagan identificable los datos del aportante. (*Art. 104, num. 2, Reglamento de Fiscalización*).

En el caso de las aportaciones en especie, están deberán estar amparadas en todo momento por la documentación establecida en el reglamento de fiscalización, siempre y cuando no excedan el tope de gastos correspondiente. (*Art. 105, Reglamento de Fiscalización*).

De igual manera, de acuerdo al artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, bajo ninguna circunstancia podrás recibir aportaciones en dinero o en especie provenientes de:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Conoce más sobre las aportaciones de simpatizantes:

- Control de las aportaciones de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos. (Art. 104, b), *Reglamento de Fiscalización*).
- Recibos de aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes. (Art. 47, b), *Reglamento de Fiscalización*).
- Aportaciones en especie (Art. 105), *Reglamento de Fiscalización*).

En todos los casos, los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie que recibas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original y deberán ser registrados en tu contabilidad en el momento en que los recibas.

### **Gastos a reportar: Campaña Electoral**

(Art. 199, num. 4, *Reglamento de Fiscalización*)

Entre las tareas que has de llevar a cabo como candidato independiente están las relacionadas a la campaña electoral, la cual se entiende como las actividades encaminadas a promover tu candidatura para la obtención del voto. Estas actividades pueden traducirse en reuniones públicas, asambleas, gastos de propaganda, producción de anuncios en radio y TV, entre otros. En este sentido, todas las actividades que realices durante la campaña - y que representen un gasto o una aportación - deberán ser reportadas a la Unidad Técnica de Fiscalización en los plazos establecidos.

Los gastos considerados de campaña son todos aquellos que tienen como propósito presentar a la ciudadanía tu candidatura y su respectiva promoción. Por ejemplo:

- **Gastos de propaganda:** Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, diarios, revistas y otros medios impresos, internet y otros similares.
- **Gastos operativos de campaña:** Son sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos entre otros.
- **Gastos de producción de mensajes para radio y televisión.**

Como candidato independiente debes rendir cuentas de tus ingresos y gastos de campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual es el órgano de la Comisión de Fiscalización del INE que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los candidatos independientes y partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

## **Rendición de cuentas**

*(Art. 223, Reglamento de Fiscalización)*

La rendición de cuentas es la obligación que tienen los partidos políticos, candidatos de partido y candidatos independientes, de informar y explicar de manera transparente y clara los montos, uso y destino de los recursos que utilizan para sus actividades. Para ello, deberás llevar tu contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta y demás elementos que permitan al Instituto Nacional Electoral revisar dichos informes.

**En cada informe que presentes, deberás reportar el origen de los recursos que hayas utilizado para financiar los gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones.**

*Conoce los componentes de la Contabilidad en el artículo 230 del Reglamento de Fiscalización.*

## **Reporte de Gastos e ingresos**

Para presentar tus reportes de gastos e ingresos de la obtención del apoyo ciudadano o de gastos de campaña deberás:

1. Constituir una asociación civil para efectos de la rendición de cuentas.
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil. *(Conoce los requisitos que debe cumplir la cuenta bancaria en el Art.54 del Reglamento de Fiscalización)*
3. Designar a un responsable de finanzas, quien puede ser el representante legal o tesorero de la asociación civil. En caso de no realizar la designación, tú mismo serás el responsable financiero.

El responsable de finanzas será el responsable de la autorización en la aplicación informática aprobada y diseñada por el Consejo General del INE o en su caso, de la presentación de los informes, contenido y su documentación comprobatoria.

## **Responsabilidades ante la Unidad Técnica de Fiscalización**

Como candidato independiente tienes la responsabilidad de:

- a) Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización tu informe de apoyo ciudadano y de campaña.
- b) Reportar en los informes los recursos que has recibido, en dinero o en especie, destinados a la obtención del apoyo ciudadano o campaña.
- c) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos por la obtención del apoyo ciudadano y campaña.

- d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- e) No exceder el tope de gastos campaña o apoyo ciudadano establecido por el Consejo General.
- f) Designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- g) Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para la obtención del apoyo ciudadano y campaña.
- h) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria de la asociación civil autorizada que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
- i) Ser responsable solidario respecto de los gastos realizados en su beneficio por ellos mismos o por sus equipos, de la veracidad de las facturas, así como de los valores consignados en las mismas.
- j) Entregar documentación comprobatoria de ingresos y gastos que te sea requerida.

### **Avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización**

*(Art. 286, Reglamento de Fiscalización)*

De igual manera, deberás presentar por escrito los siguientes avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- a) El nombre y acta constitutiva de la asociación civil mediante la cual rendirás cuentas.
- b) El nombre completo del aspirante o candidato, RFC, domicilio y número telefónico dentro de los siguientes cinco días posteriores a su fecha de registro ante el Instituto.
- c) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato.
- d) De los prestadores de servicios con los cuales realices operaciones durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano y campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo. (Requisitos: Art.82, Reglamento de Fiscalización)
- f) Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública. (Requisitos: Art.207, num. 4, Reglamento de Fiscalización).
- g) Los estatutos de la asociación civil dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.
- h) Tratándose de una asociación civil que no haya recibido financiamiento público, dentro de los diez días siguientes a la determinación de disolución de la Asociación. (Requisitos: Art. 399, Reglamento de Fiscalización).

### **Contratación de servicios**

Para la presentación de tus informes, deberás anexar copias de los contratos que hayas celebrado con tus proveedores (los cuales deben estar previamente registrados en el Registro Nacional de

Proveedores) y deberás incluir las facturas originales correspondientes, con la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Condiciones y tipo de servicio
- Ubicación (dirección completa en caso de espectaculares)
- Características de la publicidad
- Precio total y unitario
- Duración de la publicidad y del contrato
- Condiciones de pago
- Fotografías (de publicidad exterior)
- Número del Registro Nacional de Proveedores
- Entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó el servicio

Conoce los requisitos para la contratación de anuncios espectaculares, medios impresos, bardas, internet entre otros en los artículos 207 al 217 del Reglamento de Fiscalización.

#### **Sabías que...**

- La propaganda electoral que utilices deberá tener el emblema y color(es) que te caractericen y diferencien de otros candidatos independientes y de los partidos políticos, así como tener visible la leyenda: “candidato independiente”. (Art. 424, LEGIPE).
- Para el caso de la propaganda impresa que utilizarás durante tu campaña, ésta deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y deberás presentar un plan de reciclaje de la misma. (Acuerdo INE/CG48/2015 y Art. 209, num. 2, LEGIPE).

## **Requisitos para la contabilidad**

Presentar tus reportes a la Unidad Técnica de Fiscalización no es complicado, sólo debes observar las siguientes reglas:

- Utiliza el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas.
- Lleva libro diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares.
- Registra todas las operaciones a través de la Aplicación Informática del INE.

Conoce todos los requisitos de Contabilidad en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

## Plazos para la presentación de informes

Como candidato independiente deberás presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización los informes de gastos e ingresos dentro de los siguientes plazos:

<b>Informes de obtención del apoyo ciudadano</b>	Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del periodo.
<b>Informes de Campaña</b>	Por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo.
<p><b>Importante:</b>  Recuerda que los plazos para la entrega de los informes de ingresos y egresos de campaña, así como los plazos relativos a la entrega de documentación comprobatoria y aquella que proporciones para subsanar errores u omisiones, <b>son definitivos</b>. Esto significa que no podrás entregar alcances o prórrogas fuera de estos plazos, así como tampoco, los informes podrán ser reemplazados o modificados durante el transcurso de la revisión, salvo que mediante oficio lo mandate la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>	

## Revisión de los informes

*(Art. 296, Reglamento de Fiscalización)*

La Unidad Técnica de Fiscalización tiene en todo momento la facultad de solicitarte documentación adicional necesaria para comprobar la veracidad de lo que has reportado en tus informes. Durante el periodo de revisión, deberás permitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten tus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que has de llevar.

De igual forma, la Comisión de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados. *(Art. 297, Reglamento de Fiscalización)*

Asimismo, la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda en diarios, revistas y otros medios para conciliar sus resultados con lo que has reportado en tus informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas. *(Art. 318, 319 y 321, Reglamento de Fiscalización)*

Durante el procedimiento de revisión de los informes campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización también podrá solicitar directamente a terceros que confirmen, ratifiquen o rectifiquen las operaciones reportadas por los candidatos independientes. *(Art. 137, Reglamento de Fiscalización)*

### Sabías que...

En materia de fiscalización el INE puede solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la Unidad de Inteligencia Financiera del SAT informes de operaciones que se presuman de origen ilícito.

Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, serás notificado para que puedas presentar la documentación solicitada, así como tendrás oportunidad de presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimes pertinentes.

Los aspirantes y candidatos independientes tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros. (Art. 429, num. 2 LEGIPE y Art. 295, Reglamento de Fiscalización)

**Importante:**

En caso de que encuentres un gasto no reconocido como propio, sigue el procedimiento señalado en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

**Evita las infracciones**

(Art. 225, Reglamento de Fiscalización)

Para evitar ser sancionado durante la campaña, ten en cuenta las siguientes causales de infracción:

- a) Si realizas actos anticipados de campaña.
- b) Si solicitas o recibes recursos de personas no autorizadas.
- c) Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas.
- d) Utilizar recursos de procedencia ilícita.
- e) Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas.
- f) No presentar los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización.
- g) Exceder el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del INE. Conoce el tope de gastos de campaña para tu candidatura
- h) No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña.
- i) Incumplir las resoluciones y acuerdos del Instituto.
- j) Contratar, en forma directa o por terceras personas, tiempo en cualquier modalidad en radio y televisión.
- k) Obtener bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado.
- l) Difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos.
- m) Omitir o incumplir tu obligación de proporcionar en tiempo y forma, información solicitada por los órganos del Instituto Nacional Electoral.





- n) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables.

En caso de que omitas informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolses, no podrás ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, resulten en términos de la legislación aplicable. (Art. 456, d) num. 5, LEGIPE)

*Conoce tus derechos y obligaciones como candidato independiente. Artículo 393 y 394 de LEGIPE)*